

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.482

Martes 23 de Junio de 2026

Página 1 de 3

## Normas Generales

CVE 2828114

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EN TRAMO Y VÍA  
QUE INDICA DE LA COMUNA DE VALLENAR, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 265 exenta.- Copiapó, 2 de junio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 19 de mayo de 2026, y antecedentes presentados por don Antonio Pardo Kallens, en representación de la "Sociedad Inmobiliaria Copayapu Limitada"; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formularios (03), de solicitud de "Prohibición de Circulación Vehicular" de fecha 19 de mayo de 2026, presentados en la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama, por don Antonio Pardo Kallens, en representación de la "Sociedad Inmobiliaria Copayapu Limitada" RUT: 78.703.960-K, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de las obras de "Refuerzo de Colector", correspondiente al proyecto "Paralelismos Ruta URB C-527, Vallenar" la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, en vías de la comuna de Vallenar de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Calle/Avda./ Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA		Vías alternativas	
			Desde (calle/Avda./ Km.)	Hasta (calle/Avda./ Km.)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa		
1	Brasil	Vallenar	Ochandía	14 de julio	Desde fecha de publicación en Diario Oficial	30/07/2026	X		Ochandía	
2	Sargento Aldea	Vallenar	Coquimbo	Valparaíso				X		14 de Julio-Faez
3	Sargento Aldea	Vallenar	Aconcagua	J.J. Vallejos				X		14 de Julio Faez

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Plan de Señalización vial.

b) Informe favorable N° DTT - C00306 - 2026, de 18 de mayo de 2026, del Director de Tránsito y Transporte Público Municipal de Vallenar.

CVE 2828114

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

c) Acta de entrega de terreno de 13 de mayo de 2026, del Jefe Provincial de Validad de la Provincia del Huasco.

d) Mandato especial de parte de la Municipalidad de Vallenar, hacia “Sociedad Inmobiliaria Copayapu Limitada”, de 14 de enero de 2026.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, en vías de la comuna de Vallenar de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Calle/Avda./ Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA		Vías alternativas	
			Desde (calle/Avda./ Km.)	Hasta (calle/Avda./ Km.)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa		
1	Brasil	Vallenar	Ochandía	14 de julio	Desde fecha de publicación en Diario Oficial	30/07/2026	X		Ochandía	
2	Sargento Aldea	Vallenar	Coquimbo	Valparaíso					X	14 de Julio-Faez
3	Sargento Aldea	Vallenar	Aconcagua	J.J. Vallejos					X	14 de Julio Faez

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas de circulación, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros, deberán utilizar las vías que se indican en tabla del resuelvo N° 1, “Vías Alternativas”.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Javier Ignacio Díaz Toro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

